

Constancia Secretarial: 5 de julio de 2022. Informando a la señora juez que se ha radicado solicitud de subrogación parcial dentro del presente asunto. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, cinco de julio de dos mil veintidós

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 190014003002-2021-00507-00
Demandante: BANCO MUNDO MUJER
Demandados: YONIER BUITRON

Interlocutorio N° 1398

Ref. Auto ordena subrogación parcial

Se encuentra a Despacho el presente proceso, para resolver sobre la solicitud de subrogación parcial a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., para lo cual el Juzgado,

C O N S I D E R A:

Mediante escrito presentado por la abogada LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS, actuando en su calidad de apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., de conformidad con el poder otorgado que adjunta, solicita el reconocimiento de subrogación parcial a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., sobre la obligación dineraria que ha cancelado a BANCO MUNDO MUJER en calidad de fiador de la obligación de la parte demandada.

Para tal efecto, se acompaña petición elevada por RICARDO SANCHEZ LOPEZ en su calidad de Representante legal de BANCO MUNDO MUJER por medio del cual manifiesta al Juzgado que la Entidad que representa ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en su calidad de fiador, la suma de

DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/TE (\$16.996.235.00), derivada del pago de la garantía otorgada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., para garantizar parcialmente la obligación instrumentada en el pagaré suscrito por YOINER BUITRON, identificado con C.C. N° 1059355445.

Que, en consecuencia, expresamente manifiesta que reconoce que, en virtud del pago indicado, operó por Ministerio de la Ley a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. y hasta la concurrencia del monto cancelado, una subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3, 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del C.C. y demás normas concordantes.

Al respecto, el artículo 1670 del C.C. establece: *“Efectos de la subrogación. La subrogación, tanto legal como convencional, traspasa al nuevo acreedor todos los derechos, acciones y privilegios, prendas e hipotecas del antiguo, así contra el deudor principal, como contra cualesquiera terceros, obligados solidaria y subsidiariamente a la deuda. Si el acreedor ha sido solamente pagado en parte, podrá ejercer sus derechos relativamente a lo que se le esté debiendo, con preferencia al que sólo ha pagado una parte del crédito.”*

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C);

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la SUBROGACIÓN PARCIAL del crédito hasta por el monto indicado en la parte considerativa de este proveído, que hace BANCO MUNDO MUJER, a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., quien gozará de los mismos derechos, acciones y privilegios de la otra entidad acreedora.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. a la abogada LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS, identificada con C.C. N° 38.756.549 y T.P. N° 243.190 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

A U
2021-507

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3ad5d77e2c149b2d7fe0d92de3226d352da5395ba5cf4bd807cdc2a4e3f00a8**

Documento generado en 05/07/2022 10:17:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>